PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

ANEXO 3 DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA

CAMBIO DE USO DEL SUELO EN PARCELA URBANA DE USO RESIDENCIAL EN ZONA UNIFAMILIAR AISLADA (CLAVE 5)

A USO DOTACIONAL PRIVADO ESCOLAR, ZONA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PRIVADO (CLAVE 35)*

ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA URBANA SITA CARRER 578, Nº2 DE LA CANYADA, PATERNA

PARCELA SITA EN CARRER 578, Nº2 LA CANYADA,
PATERNA (València). OCTUBRE 2020

GREEN LABEL ENERGY
architecture & engineering
Seu Social: Carrer de Jesús, 60, 14ª - 46007 València
Of. Tècnica: Gran Via Ferran el Catòlic, 76 - 46007 València
greenlabel@telefonica.net · jordi.soler@arquiaux.es
telèfon: 96 384 07 19 · mòbil: 659 439 555

ÍNDICE

A.- MEMORIA

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Bases legales y justificación
I.2- Contenido del Plan de Participación Pública
I.3- Marco legal
I.4- Antecedentes
I.5- Delimitación del ámbito.

II. FASES DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO AL QUE SE REFIERE EL PLAN.

II.1. Programación.
II.2. Fases.

III. OBJETIVOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

IV. PÚBLICO INTERESADO Y AFECTADO. PAPEL QUE DESEMPEÑAN EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN.

V. METODOLOGÍAS Y ACTIVIDADES A REALIZAR.
PROGRAMAS DE TRABAJO PARA ASEGURAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA

V.1. Puesta en conocimiento del público interesado del Plan de Participación Pública y de la información del Plan.
V.2. Realización de encuestas al público afectado
V.3. Análisis de los resultados de las encuestas y opiniones del público interesado
V.4. Evaluación de los resultados, alegaciones y sugerencias.
V.5. Fin del periodo de consultas y sugerencias.
V.6. Evaluación de la fase inicial del Plan de Participación Pública

B.- DOCUMENTACIÓN OBJETO DE CONSULTA

B.1.- ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Bases legales y justificación

La Constitución española de 1978 garantiza en sus artículos 23 y 105.b el derecho de los ciudadanos a la participación en los asuntos públicos, y al acceso a los archivos y registros administrativos. Una apreciable producción normativa y jurisprudencial ha dado contenido y desarrollado estos derechos.

Los pactos y acuerdos de derecho internacional suscritos por España tampoco son ajenos al reconocimiento activo de estos derechos: en concreto el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos ampara «la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas». Asimismo, se recoge el derecho de participación ciudadana en el artículo 21.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en el artículo 25.a del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Unión Europea, en diferentes momentos, ha adoptado directivas de alcance sectorial, que han sido transpuestas al ordenamiento jurídico español mediante la ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y de la ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Este marco jurídico ha dado un salto cualitativo con la aprobación por el Estado, y con carácter básico casi en su integridad, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Además, la Generalitat considera que la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los asuntos públicos constituye uno de los pilares básicos sobre los que se desarrollan y toman forma la democracia avanzada y el autogobierno. Así pues, se aprueba la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Igualmente, debe hacerse referencia a la Evaluación Ambiental Estratégica como documento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP)

De acuerdo al capítulo II de la LOTUP, el paisaje es cualquier parte del territorio, tal y como es percibido por sus habitantes, cuyo carácter resulta de la interacción de factores naturales y humanos.

Se redacta de conformidad y en cumplimiento de la LOTUP, y el presente PPP forma parte de la documentación del EIP de conformidad con la legislación urbanística vigente pretende informar al público interesado de su derecho a participar y obtener información, además de valorar e identificar los posibles recursos paisajísticos del ámbito de estudio.

I.2- Contenido del Plan de Participación Pública

El Plan de Participación Pública es el documento que define las estrategias para la valoración del paisaje por parte del público interesado y que debe acompañar todo instrumento de paisaje, desarrollándose detenidamente para cada una de las fases del proceso de elaboración. Es considerado un documento de vital importancia, dado que el artículo 51 de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), contempla una serie de prerrogativas a favor de los ciudadanos que son garantizadas mediante la elaboración del mismo.

Mediante este instrumento, que forma parte de la documentación justificativa del Estudio de Integración Paisajística, el objetivo primordial pretendido, es aumentar la transparencia de las actuaciones de la administración en materia de paisaje y por lo tanto lograr una mayor viabilidad del proyecto, puesto que los interesados forman parte del mismo desde el inicio de la tramitación. En este sentido a través del antedicho instrumento, puede obtenerse información valiosa sobre el territorio que va a ser objeto de la actuación y en consecuencia hacer partícipes a los interesados en la toma de decisiones finales, dado que deberán ser recogidas las mismas por el Estudio de Integración Paisajística

I.3- Marco legal

La Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), establece en su Artículo 51 que: "Plan de participación pública que identifique las administraciones públicas afectadas y al público interesado en el plan o programa y las modalidades o amplitud de información y consulta. El plan de participación pública deberá contener, al menos, la información pública mediante anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un medio de comunicación social de prensa escrita de gran difusión y poner la documentación a disposición del público...."

En el caso que nos ocupa se trata de un Plan cuya tramitación no está sujeta al procedimiento ordinario de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, sino por el procedimiento Simplificado, por tanto en aplicación del artículo 57 de la LOTUP, que dice:

> "1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:
> a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle."

Por tanto, aunque el plan se tramite por el procedimiento simplificado, le es de aplicación el artículo 51 que habla de la tramitación por el procedimiento ordinario, en consecuencia deberá contener el Plan de Participación Pública.

Los Estudios de Integración Paisajística tienen por objeto predecir y valorar la magnitud y la importancia de los efectos que las nuevas actuaciones o la remodelación de actuaciones preexistentes pueden llegar a producir en el carácter del paisaje y en su percepción y determinar estrategias para evitar los impactos o mitigar los posibles efectos negativos. El contenido de los Estudios de Integración Paisajística viene definido en el anexo II de la LOTUP.

El proceso de participación pública deberá ajustarse a los contenidos fijados en la LOTUP

El contenido del presente documento se ajusta a lo regulado en el artículo 51 y 53 de la LOTUP, así como en su Anexo II y está integrado por los siguientes documentos:

A.- Memoria que define los siguientes apartados.
- I. Introducción.
- II. Fases de elaboración y aplicación del instrumento al que se refiere el Plan.
- III. Objetivos del PPP.
- IV. Público interesado y afectado, Papel que desempeñan en el proceso de planificación.
- V. Metodologías y actividades a realizar. Programas de trabajo para asegurar el intercambio de información y consulta.

B.- Anexos

I.4- Antecedentes

El planeamiento vigente en el ámbito objeto de la presente modificación es el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en fecha 15 de noviembre de 1990.

El 13 de Julio de 2009, se redacta texto refundido de la Modificación Puntual nº 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna "Aumentar uso en dos parcelas de la Cañada (a uso Docente) ", por la Oficina Técnica Municipal del Ajuntament de Paterna, y publicada en el BOP n.º 300, de 18/12/2009.

El planeamiento vigente para dicha modificación era el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en fecha 15 de noviembre de 1990, que establecía para cada una de las parcelas la siguiente clave de ordenación.

Parcela catastral	Clave de ordenación	Artículo PGOU
7586709YJ1778N0001AZ	Clave 47 "Equipamiento deportivo"	216
7091312YJ1779S0001XM	Clave 05, "Unifamiliar Aislada"	184

Con la MpPG nº51, para los ámbitos afectados se estableció como uso exclusivo el dotacional docente privado, adscribiendo las parcelas a la clave de ordenación 35 "Zona de equipamiento docente", del PGOU, según expresa el artículo 204 del PGOU de Paterna

El día 20 de julio de 2017 se realiza agrupación de tres fincas registrales mediante Escritura de Agrupación de Fincas otorgada ante el notario de València JOSÉ VICENTE ROIG DALMAU, protocolo número 1804, dos de las cuales constituyen el ámbito del presente documento:

- Subparcela 01: Cuya referencia catastral previa a la agrupación era 7586708YJ1778N0001WZ, en la actualidad identificada catastralmente como Calle CTRA PATERNA-PLA DEL POU 9, cuya superficie según levantamiento topográfico de 15 de septiembre de 2016, es de 1.604,11 m2
- Subparcela 02: Cuya referencia catastral previa a la agrupación era 7586707YJ1778N0001HZ, en la actualidad identificada catastralmente como Calle CTRA PATERNA-PLA DEL POU 11, cuya superficie según levantamiento topográfico de 15 de septiembre de 2016, es de 1.921,54 m2s

En fecha 22 de diciembre de 2017 tuvo entrada solicitud de licencia para CONSTRUCCION de la FASE 1 DE AMPLIACIÓN DE ESCUELA 2 PARA EL DESDOBLAMENTO DE LÍNEAS EDUCATIVAS consistente en EDIFICIO PARA UBICACIÓN DE 6 AULAS Y S.U.M. DE EDUCACION INFANTIL SEGUNDO CICLO Y EDIFICACION DE GIMNASIO DE EDUCACION PRIMARIA Y ESO en la C / 578 Nº 2, suscrita por D. Luis Cervellera Martínez, actuando en representación de ESCUELA 2 COOPERATIVA VALENCIANA. Expte nº 213/2017/2247-OBRMAY

En fecha 08/06/2018, con número 1927, se dicta el Decreto que resuelve Conceder a ESCUELA 2 COOPERATIVA VALENCIANA, licencia de obras en la C / 578 Nº 2, de esta Población, consistente en CONSTRUCCION EDIFICIO PARA UBICACIÓN DE 6 AULAS Y S.U.M. DE EDUCACION INFANTIL SEGUNDO CICLO Y EDIFICACION DE GIMNASIO DE EDUCACION PRIMARIA Y ESO. Expte nº 213/2017/2247- OBRMA

De acuerdo con Decreto de concesión de licencia urbanística, la actuación requiere, conforme la Normativa Complementaria sobre reserva de aparcamientos en sectores de baja densidad (BOP nº 283 del 28/11/2002), la reserva de aparcamiento, la cual se propone en parcela colindante calificada como dotacional deportivo. Dado que la

parcela indicada es propiedad del solicitante, en tanto que no se destine al uso dotacional previsto, siendo este un uso compatible al servicio del uso dominante, ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos municipales, con las condiciones que figuran en la parte resolutiva.

La autorización de dicho aparcamiento se hace bajo el supuesto del art. 216 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Habiéndose aportado por el titular, compromiso de la licencia de realizar la materialización de la reserva de aparcamiento en parcela privada una vez se destine la parcela al uso dotacional deportivo previsto.

El proyecto de urbanización de adecuación interior de parcela para aparcamiento privado exterior descubierto forma parte de los proyectos técnicos que han sido objeto de concesión de licencia ya que de acuerdo con licencia urbanística.

De acuerdo con Decreto de concesión de licencia urbanística, se aprueba ESTUDIO DE MOVILIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DE ESCUELA 2 COOPERATIVA VALENCIANA POR EL DESDOBLAMIENTO DE LAS LÍNEAS EDUCATIVAS AUTORIZADAS POR CONSELLERIA DE EDUCACIÓ. VALENCIA (NOVIEMBRE 2017). Dicho documento integrante de la documentación de la licencia de obras incluía en su análisis y documentación propositiva la totalidad del desdoblamiento de las líneas educativas previstas hasta 2028. En consecuencia, en él ya se incluía la previsión de crecimiento completa del centro y su afectación a la movilidad del entorno.

El 4 de abril de 2019 se publica en el DOGV el DECRETO 46/2019, de 22 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana. En el ANEXO II *Transferencias de carreteras a los* ayuntamientos *(tramos de carretera que serán caminos de dominio público*) se incluye la Carretera CV-368 de Paterna al Pla del Pou por La Cañada a su término municipal

Como consecuencia de dicha desafectación y su desclasificación como carretera de la red local valenciana, Escuela 2 Cooperativa Valenciana como proponente del estudio de movilidad aprobado por la autoridad municipal ejecuta el enlace del Carrer del Pla del Pou con la CV-368, de acuerdo con apartado QUINTO del Decreto ya mencionado anteriormente de número 1927 y fecha 08/06/2018, para *permitir acceso desde la carretera CV-368 a la C/ 570, con una sola dirección de entrada desde la carretera y nunca salida.*

Con este motivo, se redacta *Proyecto de Urbanización ADECUACIÓN DEL NUEVO ACCESO POR VIAL DE SERVICIO DESDE CV-368 (CAMINO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL) AL VIAL URBANO CARRER 570 DE LA CANYADA DE PATERNA, a instancias de* Escuela 2 Cooperativa Valenciana, con fecha de junio 2019, para la ejecución de un nuevo acceso a la Canyada (Paterna) mediante adecuación de vial de servicio existente cuyo trazado discurre desde CV-368 (camino de dominio público municipal) hasta la rotonda que enlaza el vial urbano carrer 570. Dicho y la actuación que contempla se tramita como ANEXO al expediente de obras número 213/2017/2247-OBRMAY, para complimento del apartado quinto del DECRETO Nº1927 de 08/06/2018 de concesión de licencia de obras del Ajuntament de Paterna.

En fecha de 16/05/2019, conforme al artículo 50 y 46.3 de la LOTUP, Escuela 2 Cooperativa Valenciana como proponente del trámite entrega por registro de entrada al Ayuntamiento de Paterna, junto con el Documento Inicial Estratégico, la memoria-solicitud de inicio de procedimiento para la evaluación ambiental y territorial estratégica de la *MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA referente al CAMBIO DE USO EN PARCELA URBANA, DE USO RESIDENCIAL EN ZONA UNIFAMILIAR AISLADA (CLAVE 5) A USO DOTACIONAL PRIVADO ESCOLAR, ZONA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PRIVADO (CLAVE 35*), sita en Carrer 578, nº10, nº12 y nº14 - Carrer del Pla del Pou nº9 y nº11 de la LA CANYADA, PATERNA (València), cuyo proponente es ESCUELA 2 COOPERATIVA VALENCIANA y DEL ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA URBANA SITA CARRER 578, Nº10, Nº12 Y*

Nº14 - CARRER DEL PLA DEL POU Nº9 Y Nº11 de la CANYADA, PATERNA (València), cuyo proponente es ESCUELA 2 COOPERATIVA VALENCIANA.

En 25/06/2019 se entrega el Proyecto de urbanización por registro de entrada al Ayuntamiento de Paterna, y en agosto del mismo año se finalizan las obras del nuevo enlace de acceso desde la CV368 y la calle 570 mediante vial de servicio.

En 12/08/2019 se comunica al Ayuntamiento de Paterna mediante entrega por Registro del Certificado de Final de Obra firmado por el Arquitecto director de obra, el final de las obras previstas en el Proyecto de urbanización del nuevo acceso a la Canyada (Paterna) por medio de vial de servicio entre la CV-368 (camino de dominio público municipal) y rotonda que enlaza con la calle 570, manifestando que se han realizado de manera fiel al mencionado proyecto autorizado por la Oficina Técnica municipal.

En 02/09/2019, se emite autorización de apertura e inicio de la Actividad mediante por pate del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial de la dependencia de Edificación y Usos del Ajuntament de Paterna para el ejercicio de la actividad de CENTRO DE ENSEÑANZA DE INFANTIL Y GIMNASIO en la C/ 578 nº 2 de la Canyada

En fecha 29 /07/2020, un año y más de dos meses después de su presentación, se dicta decreto de Alcaldía nº 2306, que resuelve con relación al expediente nº 212 /2019/57:

- Disponer el inicio del trámite para la evaluación ambiental y estratégica de la propuesta de Modificación Puntual del Plan General, presentada por ESCUELA 2 COOPERATIVA VALENCIANA, que va acompañada de Estudio de Detalle de la zona.
- Solicitar de las administraciones públicas afectadas, que se relacionan a continuación, la emisión de los correspondientes informes: Oficina Técnica, áreas de infraestructuras, patrimonio, movilidad y redes; y Servicios municipales.

En fecha 28/09/2020 se dicta nuevo DECRETO Nº 3000 de 28 de septiembre de 2020, por la que se aprueba el informe ambiental FAVORABLE por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Paterna de cambio de uso en parcela urbana de uso residencial en zona unifamiliar aislada (Clave 05) a uso dotacional escolar privado (Clave 35*); y simultáneo Estudio de Detalle. En él se incluyen las determinaciones siguientes:

- *Se elaborará Estudio de Integración Paisajística, de acuerdo con el art. 6 de la LOTUP y con el contenido del Anexo II de la misma.*
- *Se incluirá en la Modificación Puntual y Estudio de Detalle las consideraciones sobre el ruido ambiental que deba de cumplir la edificación a desarrollar en la parcela para ampliación del colegio.*
- *El Estudio de Detalle ajustará los parámetros urbanísticos a los recogidos en el art. 204 del PGOU, a los correspondientes a la zona de ordenación donde se ubica el establecimiento escolar, definidos para la Clave 05 del PGOU (en lo que no se regule por el art.204 del PGOU) y completadas por lo contenido en las normas generales para la edificación en suelo urbano (Capítulo Octavo: Sección primera y tercera) del PGOU.*
- *La Versión Preliminar de la Modificación Puntual deberá contener la participación en la ejecución del nuevo enlace mediante rotonda a la Carretera Pla del Pou, de acuerdo con las necesidades de movilidad de la ampliación del centro educativo y proporcional al mismo.*
- *Deberá solicitarse informe al Ministerio de Fomento en los trámites de consulta siguientes a la emisión del presente Informe de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.*

- *Se deberá solicitar informe al Área de movilidad y seguridad vial de la Policía Local de Paterna sobre la Justificación de la Modificación Puntual en relación con la movilidad generada que se realice en el documento de Versión Preliminar en los trámites de consulta*

El 08/10/2020 se publica en el número 8922 del Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) el Decreto de la Alcaldía número 3000, de 28 de septiembre, se ha aprobado el informe ambiental y territorial estratégico emitido por los servicios técnicos municipales, de la modificación puntual del Plan general de Paterna, de cambio de uso en parcela urbana de uso residencial en zona unifamiliar aislada (clave 05) a uso dotacional escolar privado (clave 35*), y simultáneo estudio de detalle, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

El presente documento forma parte del Estudio de Integración Paisajística

I.5- Delimitación del ámbito.

El ámbito del presente documento se corresponde con la manzana urbana cuya referencia catastral es 7586730YJ1778N0001RZ que resulta de la agrupación inscrita y dada de alta en catastro en el año 2017 de la parcela 7586709YJ1778N0001AZ, de la parcela 7586708YJ1778N0001WZ, y de la parcela 7586707YJ1778N0001HZ.

La parcela resultante de la agrupación, tiene resuelto en el planeamiento municipal sus alineaciones, rasantes y ordenanzas, definidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna y se corresponde con la parcela urbana resultante situada en término de Paterna, en la partida del Barranco Travessat, que tiene una extensión superficial de diez mil setecientos sesenta y nueve metros y dieciocho decímetros cuadrados (10.769,18 m2)

La parcela se sitúa en el extremo este del Barrio de “La Canyada”, junto al cruce a distinto nivel de la autovía A-7 y la carretera de Paterna a San Antonio de Benagéber (CV-368).

Los límites de la parcela son los siguientes:

- Al noreste por el Carrer del Pla del Pou (junto a la CV-368)
- Al sudeste por la calle 570 (junto a la Autovía A-7)
- Al sudoeste por la calle 578,
- Al noroeste por una parcela residencial de Suelo Urbano

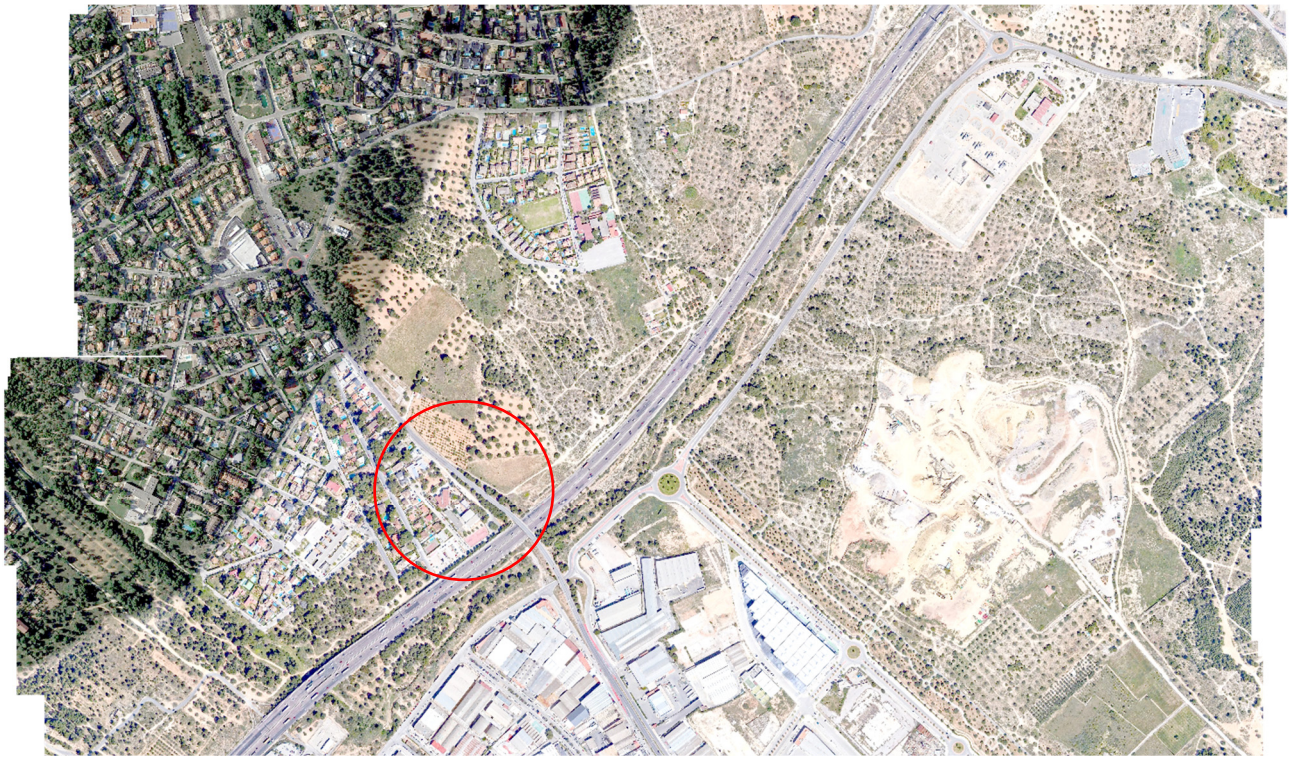

GREEN LABEL ENERGY
architecture & engineering
Seu Social: Carrer de Jesús, 60, 14ª - 46007 València
Of. Tècnica: Gran Via Ferran el Catòlic, 76 - 46007 València
greenlabel@telefonica.net · jordi.soler@arquiaux.es
telèfon: 96 384 07 19 · mòbil: 659 439 555

GREEN LABEL ENERGY
architecture & engineering
Seu Social: Carrer de Jesús, 60, 14ª - 46007 València
Of. Tècnica: Gran Via Ferran el Catòlic, 76 - 46007 València
greenlabel@telefonica.net · jordi.soler@arquiaux.es
teléfon: 96 384 07 19 · mòbil: 659 439 555

Dichos terrenos, se sitúan en el extremo este del Barrio de “La Cañada”, junto al cruce a distinto nivel de la autovía A-7 (By-Pass) y la carretera de Paterna a San Antonio de Benagéber (CV-368).

Están delimitados al noreste por la calle del Pla del Pou (junto a la CV-368), al sudeste por la calle 570 (junto a la Autovía A-7), al sudoeste por la carrer 578, y al noroeste por una parcela residencial de Suelo Urbano.

GREEN LABEL ENERGY
architecture & engineering
Seu Social: Carrer de Jesús, 60, 14ª - 46007 València
Of. Tècnica: Gran Via Ferran el Catòlic, 76 - 46007 València
greenlabel@telefonica.net · jordi.soler@arquiaux.es
teléfon: 96 384 07 19 · mòbil: 659 439 555

II. FASES DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO AL QUE SE REFIERE EL PLAN.

II.1. Programación.

El proceso de Participación Ciudadana debe comenzar en los primeros momentos de desarrollo del estudio, actuando de manera transversal en todos los procesos y fases del mismo. Los resultados que se vayan obteniendo se irán incorporando conforme se desarrolle el Plan.

II.2. Fases.

En este caso, la Participación Ciudadana se realizará de la siguiente manera:

1. Redacción del documento de Estudio de Integración Paisajística a falta de incorporar los resultados del PPP

2. Exposición pública del Estudio de Integración Paisajística junto con el instrumento.
   Inicio de la fase de publicación del Plan de Participación:
   Esta fase consta de:
   a) Puesta en conocimiento del PPP.
   b) Informar del derecho de participar.
   c) Obtención de información del público interesado (pase de encuestas).

3. Cierre de la fase de Participación Pública y publicación de las conclusiones alcanzadas:
   Esta fase consta de:
   a) Análisis de los resultados de las consultas realizadas.
   b) Identificación de los valores atribuidos al paisaje por el público interesado.
   c) Conclusiones alcanzadas.

4. Incorporación de las conclusiones al EIP para definir los objetivos de calidad paisajística gracias a la valoración por parte del público interesado de las unidades de paisaje y de los recursos paisajísticos.

III. OBJETIVOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

El PPP es el documento que define las estrategias para la valoración del paisaje por parte del público interesado y que debe acompañar a todo instrumento de paisaje. Con él, el público toma parte en la resolución de los problemas, aportando la propia creatividad, puntos de vista, conocimientos y recursos, y compartiendo la responsabilidad en la toma de decisiones.

El Plan de Participación Pública persigue los objetivos generales siguientes:

- Aumentar la transparencia de las actuaciones de la administración en materia de paisaje y lograr una mayor viabilidad del proyecto, implicando desde el origen de la gestión del territorio, a los interesados.
- Obtener información valiosa sobre el paisaje aportada por los ciudadanos que de otra forma no podría tenerse en cuenta.
- Hacer partícipes a los ciudadanos en la toma de decisiones que afecten a los paisajes que les conciernen.
- Hacer accesible la información relevante sobre el instrumento de paisaje
- Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho
- Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones
- Justificar la opción adoptada y la forma en que se ha desarrollado el trámite de participación

Junto a los aspectos señalados el presente Plan de Participación Pública (en adelante, PPP) se plantea como objetivos específicos los siguientes:

- Asegurar que el público interesado y el público en general tenga la oportunidad de acceder a la información del Estudio de Integración Paisajística e involucrarse en el proceso de participación a través de las actividades propuestas
- Determinar el valor que la población otorga al paisaje y conocer qué elementos del paisaje del ámbito del Estudio se consideran más importantes, cuáles aprecian más y porqué.
- Identificar los problemas que percibe la población, así como sus posibles soluciones
- Divulgar los valores del paisaje y educar en la idea de un desarrollo en armonía con el territorio.
- Sensibilizar a la población sobre la importancia de proteger y gestionar el paisaje.

El fin es obtener la preferencia de la población afectada, incorporando al EIP los valores atribuidos por los agentes sociales y las poblaciones concernidas.

IV. PÚBLICO INTERESADO Y AFECTADO. PAPEL QUE DESEMPEÑAN EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN.

El público interesado es aquel afectado o que puede verse afectado por el desarrollo de esta actuación urbanística en la Canyada. Se establecen dos grupos de acuerdo con artículo 48 de la LOTUP:

- *Administraciones públicas afectadas*: aquellas administraciones públicas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: población, salud humana, biodiversidad, geodiversidad, fauna, flora, suelo, agua, aire, factores climáticos, paisaje, bienes materiales, patrimonio cultural incluido en el patrimonio histórico, educación, sanidad, ordenación del territorio y urbanismo.
- *Público:* cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones o grupos legalmente constituidos.

Consideraremos pues como *público interesado* o que pueda verse afectado en el proceso de desarrollo de la actuación, en el municipio de Alcoi, y por lo tanto, que puede aportar sugerencias u opiniones participando en el Estudio de Integración Paisajística:

- Aquellas personas que viven o trabajan en el ámbito de la actuación o sus proximidades, y por lo tanto, que podrán verse afectados directamente por la actuación, y siendo además usuarios del paisaje existente y futuro del ámbito de estudio.
- Los grupos del lugar, residentes o visitantes del núcleo de la Canyada de Paterna
- Autoridades locales, organismos y agencias públicas, autoridades locales, asociaciones no gubernamentales, etc.

De acuerdo con artículo 48 de la LOTUP, tiene la consideración de
- *Público interesado*: a los efectos de esta ley, se entenderá por público interesado:

1. º Toda persona física o jurídica que tenga la consideración de interesado según la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

2. º Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que tenga, entre los fines acreditados en sus estatutos, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
b) Que lleve, al menos, un años legalmente constituida y venga ejerciendo, de modo activo, las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos, y esté inscrita en el registro habilitado a tal efecto en la Consellería competente.
c) Que, según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan o programa.

Estos ciudadanos tienen el derecho de participar de manera efectiva y real en la valoración del paisaje y por ello, según las actividades y trabajos programados y recogidos en el presente PPP, podrán acceder a la información relevante relativa al EIP.

Además, podrán expresar sus opiniones y sugerencias mediante alegaciones y sugerencias durante los periodos que han sido definidos para ello y participarán en las encuestas.

Finalmente tendrán acceso al resultado definitivo del procedimiento en el que se les informará de los motivos y consideraciones en los que se basa la opción adoptada y recibirán respuesta sobre las alegaciones y sugerencias que hubieran realizado.

V. METODOLOGÍAS Y ACTIVIDADES A REALIZAR. PROGRAMAS DE TRABAJO PARA ASEGURAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA

V.1. Puesta en conocimiento del público interesado del Plan de Participación Pública y de la información del Plan.

Esta fase inicial se centra en la publicación de la información previa relativa al desarrollo de la parcela objeto de estudio. De acuerdo con artículo 51 de la LOTUP, El plan de participación pública deberá contener, al menos, la información pública mediante anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un medio de comunicación social de prensa escrita de gran difusión y poner la documentación a disposición del público.

De acuerdo con artículo 53 de la LOTUP, La versión inicial del plan, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de los documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.

Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

La administración competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos públicos en esta fase del procedimiento.

Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados.

Y se encontrará a disposición del público en:

- el Ayuntamiento de Paternai.
- la página web del Órgano Promotor del presente Plan de Participación Pública:
  Ajuntament de Paterna:
  www.paterna.es

El Ayuntamiento de Paterna notificará al público interesado que esta información está disponible.

De acuerdo con artículo 53 de la LOTUP, 3. el periodo de participación pública y consultas será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación. el plazo mínimo de participación pública y consultas será de cuarenta y cinco días hábiles (20 días en caso de Estudios de Detalle)

V.2. Realización de encuestas al público afectado

Desde que se inicie esta fase, y durante un periodo de exposición al público, el público interesado podrá ejercer su derecho a formular alegaciones y observaciones sobre el EIP que se lleva a cabo.

Estas observaciones podrán ser realizadas a través de las encuestas y/o formularios disponibles en el Ayuntamiento y en las páginas web correspondientes.

Las encuestas cumplimentadas, así como cualquier otra información recabada por el Ayuntamiento respecto de las opiniones vertidas por el público, se podrá presentar en:

- la sede del Ayuntamiento hasta la fecha que se indique
- vía e-mail a la dirección del Ajuntament de Paterna: www.paterna.es

De acuerdo con artículo 53 de la LOTUP, durante esta fase, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

V.3. Análisis de los resultados de las encuestas y opiniones del público interesado

Tras la realización de las encuestas, se evaluarán las opiniones recogidas y se resaltarán aquellos puntos que puedan resultar de especial interés para el desarrollo del EIP.

La intención es obtener la respuesta de las actitudes de la población frente a temas relativos a:

- al paisaje.
- al desarrollo del patrimonio cultural y natural del municipio.
- al contexto socioeconómico del municipio.
- al crecimiento urbano y las condiciones estéticas de los nuevos desarrollos.

V.4. Evaluación de los resultados, alegaciones y sugerencias.

En esta fase se evaluarán las alegaciones, sugerencias o recomendaciones que se hayan formulado por parte del público interesado a través de los medios disponibles para ello y que han sido enunciados anteriormente. Estas opiniones serán tenidas en cuenta durante el proceso de elaboración del Estudio de Integración Paisajística.

Estos resultados se plasmarán en el presente PPP y en el EIP del que forma parte, obteniendo de esta manera la información necesaria para la valoración por parte del público, complementando así las valoraciones otorgadas por el equipo de expertos que desarrolla el EIP.

Además, se redactarán respuestas que informen de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada tras el análisis de las mismas.

De acuerdo con artículo 53 de la LOTUP, si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretenden introducir cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y se publicará anuncio de información pública en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, dándose audiencia por el plazo de 20 días, acompañada de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En ese periodo, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

V.5. Fin del periodo de consultas y sugerencias.

Realizados los antedichos trámites, trascurrido el plazo fijado por el órgano promotor para que el público interesado pueda ejercer su derecho a formular alegaciones y observaciones sobre el Estudio que se lleva a cabo, se cierra esta fase.

V.6. Evaluación de la fase inicial del Plan de Participación Pública

Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas en los términos establecidos en el punto 4.c) del artículo 51 de la LOTUP, el órgano promotor elaborará el documento de participación pública, que sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta de plan.

No se tendrán en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera de los plazos establecidos.

Durante esta fase se analizarán las encuestas, alegaciones y sugerencias recibidas que no hubieran sido analizadas en la primera fase de evaluación de resultados y se obtendrán nuevas conclusiones. Como en el caso anterior, se redactarán respuestas sobre cada una de las opiniones recibidas.

Se redactará un documento en el que se recoja cuál ha sido el desarrollo del PPP, indicando en caso de considerarse necesario, si se ha producido algún cambio respecto a la programación inicialmente presentada.

Este documento recogerá el resultado y las conclusiones de las alegaciones presentadas por parte del público así como las respuestas correspondientes a cada una de ellas.

También estarán recogidos en este documento los resultados de las encuestas realizadas y las conclusiones obtenidas.

Un último apartado explicará cuales son las conclusiones finales que se hayan obtenido y que se tendrán en cuenta durante la elaboración del Estudio de Integración Paisajística. Se recogerá cuáles han sido los motivos y consideraciones en los que se haya basado la decisión adoptada.

València, Octubre de 2020

Por Jordi Soler i Gimenez
Arquitecto redactor

GREEN LABEL ENERGY
architecture & engineering
Seu Social: Carrer de Jesús, 60, 14ª - 46007 València
Of. Tècnica: Gran Via Ferran el Catòlic, 76 - 46007 València
greenlabel@telefonica.net · jordi.soler@arquiaux.es
teléfon: 96 384 07 19 · mòbil: 659 439 555

B.- DOCUMENTACIÓN OBJETO DE CONSULTA

- ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA
- MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA CAMBIO DE USO EN PARCELA URBANA DE USO RESIDENCIAL EN ZONA UNIFAMILIAR AISLADA (CLAVE 5) A USO DOTACIONAL PRIVADO ESCOLAR, ZONA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PRIVADO (CLAVE 35*), Carrer 578, nº10, nº12 y nº14 Carrer del Pla del Pou nº9 y nº11. LA CANYADA, PATERNA
- ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA URBANA, SITA CARRER 578, Nº2. LA CANYADA DE PATERNA, VALÈNCIA
- ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA PARCELA DOCENTE ESCUELA 2, SITA CARRER 578, Nº2. LA CANYADA DEPATERNA

B.1.- ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

A continuación, se realizan una serie de preguntas sobre su visión con respecto a distintos aspectos de la zona de estudio. El objetivo es obtener un mayor conocimiento de los aspectos paisajísticos de la actuación y su entorno, así como recoger las aspiraciones e intenciones de la población relacionadas con este ámbito.

Rellene opcionalmente este apartado. Indique su correo electrónico si desea que se le remitan los resultados del Plan de Participación Pública

DATOS DEL ENCUESTADO/A	
Nombre y Apellidos	
DNI	
Lugar de residencia	
Edad	
Sexo	
Profesión	
Asociación / Concejalía / Colectivo	
Dirección de Correo electrónico	

B1.1 CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

1 ● ¿Qué vinculación tiene Ud. con la zona que ocupa el ámbito de esta actuación?

☐ Resido en el ámbito de actuación.

☐ Resido en el núcleo de Paterna

☐ Trabajo en el núcleo del ámbito de actuación.

☐ Trabajo en el núcleo de Paterna

☐ Es lugar de paso en mis desplazamientos habituales (en transporte público o privado).

☐ Soy propietario de una parcela colindante del ámbito de actuación

☐ Otros (indicar cuál /es)

2 ● Indique cuáles son los paisajes o lugares de Paterna que MÁS valora

1	
2	
3	

3 ● Indique cuáles son los paisajes o lugares de Paterna que MENOS valora

1	
2	
3	

4 ● ¿Qué paisajes o lugares de Paterna piensa que son los más representativos del municipio?

1	
2	
3	

5 ● ¿Conoce algún lurgar donde se pueda ver una panorámica del municipio?

☐ Sí [especifica]

☐ No

6 ● ¿Conoce la Canyada?

☐ Sí

☐ No

7 ● ¿Conoce la zona de actuación?

☐ Sí

☐ No

8 ● ¿Cómo valora la calidad del paisaje en el entono de la manzana de Escuela 2?

☐ Muy buena

☐ Buena

☐ Regular

☐ Mala

☐ Muy mala

9 ● ¿Con que recuerdo asocia usted esta zona urbana?

☐ Caminos rurales, barranc del Travessat

☐ Solares vacíos

☐ Edificios singulares, patrimonio arquitectónico

☐ Zonas verdes, vegetación, arbolado, y suelo forestal

☐ Grandes infraestructuras viarias (autovía A7, carretara CV368)

☐ Ninguo de los anteriores

10 ● ¿Cuál es el campo de visión que determinaría desde el ámbito del sector?

Límite norte	
Límite sur	
Límite este	
Límite oeste	

11 ● ¿Conoce alguna ubicación que ofrezca vistas de calidad en el ámbito de esta zona?

☐ Sí

☐ No

(En caso afirmativo indique su ubicación)

12 ● Indique los elementos que usted destacaría positivamente en el entorno de la zona de actuación por su valor paisajístico ambiental, cultural o visual.

13 ● Indique qué aspectos negativo o degradados en referencia al paisaje existente en el entorno de la actuación.

B1.5 COMENTARIOS Y SUGERENCIAS

14 ● Indique en este apartado cualquier comentario o sugerencia que usted considere oportuna acerca de la actuación y su integración paisajística

ENVIAR ENCUESTA POR MAIL

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN. Remita esta encuesta a la dirección de correos indicada en el presente Documento. Sus datos sólo serán utilizados para dar curso a las oportunas tramitaciones administrativas previstas en la normativa en materia de Paisaje de la presente comunidad autónoma (Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana).